

**CONTRATO No.08/2019****“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO PARA LA  
EMPRESA NACIONAL PORTUARIA”**

Este Contrato es celebrado el día ~~18~~ DIC. del año dos mil 19 entre los señores **GERARDO JOSÉ MURILLO MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1983-03134, actuando en mi condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, según consta en el Acta de Sesión Extraordinaria 009-2017 celebrada el 21 de julio de 2017, por el Honorable Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, autorizado para firmar esta clase de contratos; Empresa que se encuentra en el Barrio El Centro, primera Calle, primera avenida, Puerto Cortes, Departamento de Cortes, quien en lo sucesivo del presente contrato se denominara **“EL COMPRADOR”**; y, **GERARDO ENRIQUE FLORES VALLE**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Eléctrico, con Tarjeta de Identidad No.0501-1971-01612, Registro Tributario Nacional No. 05011971016126, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, quien actúa como representante legal de la Sociedad Mercantil **FLORES Y FLORES INGENIERÍA, S. DE R.L.** y acreditó la Constitución de la Sociedad y su condición de representante legal mediante instrumento Público No. 42 autorizada ante los oficios del Notario Público Napoleón Humberto Zavala, el 6 de marzo del año 1998 en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, documento que se encuentra inscrito bajo el asiento No.91 del tomo 242 del Registro de la Propiedad Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y quien en lo sucesivo se denominará **“EL PROVEEDOR”**. **POR CUANTO:** “El Comprador” ha llamado a Licitación respecto de ciertos Bienes, Licitación Pública Nacional LPN-ENP-04/2019 **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO PARA LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA”** y ha aceptado una oferta de “El Proveedor” para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA LEMPTRAS CON 63/100 (L.2,446,050.63)**, en adelante denominado “Precio del Contrato”. **ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:** **PRIMERO:** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran. **SEGUNDO:** Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre El Comprador y El Proveedor y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: (a) Este Contrato; (b) Las Condiciones Especiales del Contrato; (c) Las Condiciones Generales del Contrato; (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas); (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales, de acuerdo a lo siguiente:

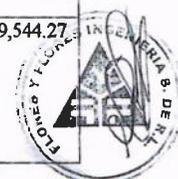
**NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS**

APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 2665-0110, 2665-0425, 2665-0435, TELS.: (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232

www.enp.hn

No	CONCEPTO	CANT.	UND	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL POR CADA ARTICULO	IMPUESTO SOBRE VENTA POR ARTICULO SI APLICA	PRECIO TOTAL
<b>Suministro e Instalación de Unidades de Aire Acondicionado, Puerto Cortés</b>							
1	Suministro de Unidades de Aire Acondicionado Tipo Mini Split de 60,000 BTU (5 Ton.) (220V/60hz), 13 SEER, Control Remoto (Incluye materiales para instalación) para Puerto Cortés	28	Unidad	40,184.43	1,125,164.10	168,774.61	1,293,938.71
2	Instalación de Unidades de Aire Acondicionado de 60,000 BTU. Incluye dos (2) mantenimientos en seis (6) meses	28	Unidad	8,855.00	247,940.00	37,191.00	285,131.00
3	Suministro de Unidades de Aire Acondicionado Tipo Mini Split de 36,000 BTU (3 Ton.) (220V/60hz), 13 SEER, Control Remoto (Incluye materiales para instalación) para Puerto Cortés	2	Unidad	29,495.98	58,991.96	8,848.79	67,840.75
4	Instalación de Unidades de Aire Acondicionado de 36,000 BTU. Incluye dos (2) mantenimientos en seis (6) meses	2	Unidad	8,855.00	17,710.00	2,656.50	20,366.50
5	Suministro de Unidades de Aire Acondicionado Tipo Mini Split de 24,000 BTU (2 Ton.) (220V/60hz), 13 SEER, Control Remoto (Incluye materiales para instalación) para Puerto Cortés. Incluye 3 bombas auxiliares de desagüe.	11	Unidad	15,310.45	168,414.90	25,262.24	193,677.14
6	Instalación de Unidades de Aire Acondicionado de 24,000 BTU. Incluye dos (2) mantenimientos en seis (6) meses	11	Unidad	5,048.50	55,533.50	8,330.03	63,863.53
7	Suministro de Unidades de Aire Acondicionado Tipo Mini Split de 18,000 BTU (220V/60hz), 13 SEER, Control Remoto (Incluye materiales para instalación) para Puerto Cortés.	7	Unidad	11,222.60	78,558.22	11,783.73	90,341.95
8	Instalación de Unidades de Aire Acondicionado de 18,000 BTU. Incluye dos (2) mantenimientos en seis (6) meses	7	Unidad	5,048.50	35,339.50	5,300.93	40,640.43
9	Suministro de Unidades de Aire Acondicionado Tipo Mini Split de 12,000 BTU (220V/60hz), 13 SEER, Control Remoto (Incluye materiales para instalación) para Puerto Cortés.	1	Unidad	7,702.91	7,702.91	1,155.44	8,858.34
10	Instalación de Unidades de Aire Acondicionado de 12,000 BTU. Incluye dos (2) mantenimientos en seis (6) meses	1	Unidad	5,048.50	5,048.50	757.28	5,805.78
<b>Total Suministro e Instalación de Unidades de Aires Acondicionados, Puerto Cortés</b>							<b>L.2,070,464.12</b>
<b>Suministro de Unidades de Aire Acondicionado (Otros Puertos)</b>							
11	Suministro de Unidades de aire Acondicionado Tipo Mini Split de 60,000 BTU (5ton.) (220v/60hz) 13 SEER, Control Remoto (incluye materiales para instalación ) para el Puerto de Castilla	2	unidad	38,932.29	77,864.58	11,679.69	89,544.27
12	Suministro de Unidades de aire Acondicionado Tipo Mini Split de 60,000 BTU (5ton.) (220v/60hz) 13 SEER, Control Remoto (incluye materiales para instalación ) para el Puerto de San Lorenzo	2	Unidad	38,932.29	77,864.58	11,679.69	89,544.27

*G. Lu*



**NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS**

13	Suministro de Unidades de aire Acondicionado Tipo Mini Split de 24,000 BTU (220v/60hz) 13 SEER, Control Remoto (incluye materiales para instalación ) para el Puerto de Castilla.	2	unidad	14,660.45	29,320.89	4,398.13	33,719.02
14	Suministro de Unidades de aire Acondicionado Tipo Mini Split de 24,000 BTU (220v/60hz) 13 SEER, Control Remoto (incluye materiales para instalación ) para el Puerto de San Lorenzo	2	unidad	14,660.45	29,320.89	4,398.13	33,719.02
15	Suministro de Unidades de aire Acondicionado Tipo Mini Split de 18,000 BTU (220v/60hz) 13 SEER, Control Remoto (incluye materiales para instalación ) para el Puerto de Castilla	9	Unidad	11,222.60	101,003.42	15,150.51	116,153.94
	Suministro de Unidades de aire Acondicionado Tipo Mini Split de 18,000 BTU (220v/60hz) 13 SEER, Control Remoto (incluye materiales para instalación) para el Puerto de San Lorenzo.	1	Unidad	11,222.60	11,222.60	1,683.39	12,905.99
Total Suministro de Unidades de Aires Acondicionados (Otros Puertos)							L.375,586.51
							L.2,446,050.63

(f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por El Comprador.- (g) Aclaraciones  
 (h) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo en su sesión Ordinaria No.893/2019 de fecha 25 de octubre de 2019. **TERCERO:** Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente. **CUARTO:** En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. **QUINTO:** El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste. **SEXTO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia,



igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **SEPTIMO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR" constituirá una garantía de cumplimiento por valor de L.366,907.59 (TRES CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE LEMPIRAS**

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS

CON 59/100), equivalente al 15% del valor total del contrato, y será emitida con vigencia de ciento treinta y cinco (135) días calendario contados a partir de la fecha que sea suscrito este contrato. **OCTAVO: GARANTÍA DE CALIDAD:** "EL PROVEEDOR" constituirá una garantía de calidad por valor de **L.122,302.53 (CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 53/100)**, equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato, y emitida con una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha que sea suscrita el Acta de recepción final de la contratación objeto de este contrato. **NOVENO: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de entrega del proyecto será de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha designada en la Orden de Inicio, que será emitida por la Unidad de Ingeniería. El lugar de entrega del suministro será Departamento de Logística y Cadena de Suministro. **DECIMO: CLÁUSULA RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **DECIMO PRIMERA: CLÁUSULA MULTAS** Cuando el Proveedor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa diaria aplicable, conforme el porcentaje establecido en las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigentes a la fecha del incumplimiento.

**EN TESTIMONIO** de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de Honduras en el día, mes y año antes indicados.

*Por y en nombre del Comprador:*



Firmado: **GERARDO JOSÉ MURILLO MARTÍNEZ**, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**.

*Por y en nombre del Proveedor:*



Firmado: **GERARDO ENRIQUE FLORES VALLE** en su condición de Gerente General de la Sociedad denominado "**FLORES Y FLORES INGENIERÍA, S. DE R.L.**"

**NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS**

APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 2665-0110, 2665-0425, 2665-0435, TELS.: (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232

www.enp.hn